REVI-CIE



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Recomendación: 08/2021

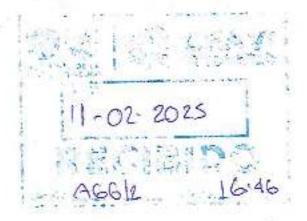
Caso: Sobre la falta de garantia efectiva del derecho a la reparación integral del daño como derecho humano autónomo, exigible y justiciable.

Asunto: Se solicita información.

Número de Oficio: CDHCM-DES-118-25

(Al contestar, dite este número y la Recomendación)

Fecha: Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025



LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Claresto 11 FtB 2025 REC 1 1021/13

Distinguido Comisionado Ejecutivo:

Con fundamento en los artículos 66 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 48, fracción XXII, de su Reglamento Interno, me dirijo a usted en relación con la Recomendación citada al rubro; en particular, con la víctima directa Luis Arturo Ramos Cruz.

Por este medio, hago de su conocimiento que la Recomendación 08/2021, emitida por esta Comisión de Dorechos Humanos el 22 de octubre de 2021, fue dirigida a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Fiscalia General de Justicia, ambas de la Ciudad de México; a las cuales se les recomendó, entre otras cuestiones, coadyuvar con la incorporación de la víctima directa Luis Arturo Ramos Cruz al Registro de Victimas de la Ciudad de México y ejecutar todas las medidas contenidas en el Plan de Reparación Integral que se emita.

En ese tenor, el 13 de enero de 2022 personal de esta Dirección Ejecutiva de Seguimiento brindó asistencia al señor Ramos Cruz para el llenado del Formato Único de Declaración, al cual se adjuntaron sus documentos de identificación y su escrito de pretensiones, todo ello fue remitido a esa Comisión Ejecutiva el 4 de marzo de 2022.

En respuesta, el 4 de enero de 2023 se recibió el oficio GEAVICDMX/DFVCDMX/RELOVI/30/2023, suscrito por el Coordinador del Registro Local de Víctimas, quien informó que, mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2023, se incluyó a la víctima directa Luis Arturo Ramos Cruz al Registro Local de Victimas de la Ciudad de México con el número CEAVI/REVI/356/2022, y solicitó se hiciera del conocimiento al señor Ramos Cruz; por ello, esta Dirección Ejecutiva de Seguimiento, mediante el oficio



OP-DES-137-23, del cual se marcó copia al Coordinador del Registro Local de Victimas, (se adjuntan copias del acuse respectivo), se remitió copia de dicho acuerdo al domicilio de la victima Luis Arturo Ramos Cruz y fue recibido el 27 de enero de 2023.

En seguimiento al caso y a solicitud expresa por parle de la victima, se requirió información sobre el estatus que guarda la emisión del plan de reparación a la Coordinación del Comité Interdisciplinario Evaluador, a través del oficio CDHCM-DES-2751-24, el cual fue recibido por 31 de octubre de 2024.

El 14 de enero de la presente anualidad, se recibió respuesta mediante el diverso CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/016/2025 suscrito por la Coordinadora del Comité Interdisciplinario Evaluador de esa Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, mediante el cual informó que "no se ha encontrado información respecto a la víctima Luis Arturo Ramos Cruz en este CIE (sic)", por lo que sugirió remitir la solicitud sobre el estado del tràmite del caso a la Coordinación del Registro de Victimas de la Ciudad de México.

Resulta importante señalar que esta Dirección remitió a esa Comisión Ejecutiva la información y documentación para impulsar en la emisión de sus medidas de reparación, como consta en los acuses de recepción que obran en el expediente de seguimiento. En ese tenor, respetuosamente se considera que corresponde a esa Comisión Ejecutiva asegurarse de que la integración de la misma sea realizada de manera oportuna y acorde a sus áreas de competencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, le solicito su amable intervención a fin de que las diversas áreas que integran esa Comisión Ejecutiva realicen la vinculación necesaria para garantizar a la victima directa Luis Arturo Ramos Cruz la reparación integral, que en su caso lo corresponda.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

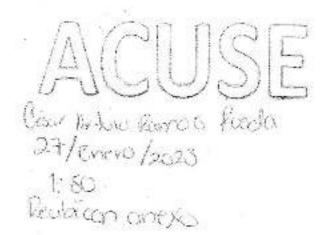
ATENTAMENTE

MTRA. ALICIA NARANJO SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

C.c.per Lic. Maria de Lourdos Carrillo Vega, Coordinadora del Comité inferdisciplinario Evaluador de la CEAVI. - Para su conocimiento. -Presente C.c.per Lic. Edgar Alajandro Gómez Jalmes, Coordinador del Registro de Victimas de la CEAVI. - Para su conocimiento. -Presento YEMMRAGS





Recomendación: 08/2021

Caso: Sobre la falta de garantia efectiva del derecho a la reparación integral del daño como derecho humano autónomo, exigible y justiciable.

Asunto: Se notifica incorporación a Registro de Victimas de la Ciudad de México e información relacionada.

Número de Oficio: OP-DES-137-23

Fecha: Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

C. LUIS ARTURO RAMOS CRUZ, VÍCTIMA DIRECTA EN LA RECOMENDACIÓN 08/2021 CALLE CHAPALA, NO.37, COLONIA ANÁHUAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

3 1 EME. 2023

Distinguido señor Ramos:

Me dirijó a usted en seguimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación citada al rubro, a través de los cuales se recomendó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Fiscalia General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, lo siguiente:

PRIMERO. Realizará las acciones necesarias dontro de su competencia, para coadyuvar en la inscripción de la persona mayor victima directa el Registro de Victimas de la Ciudad de México. Una vez que la CEAVI genere el Plan de Reparación Integral que proceda, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posterioros, ejecutará todas las madidas contenidas en los mismos, bejo los principios de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria.

SEGUNDO. Realizará las acciones necesarias dentro de su competencia, para coadyuvar en la inscripción de la persona mayor victima directa, al Registro de Victimas de la Ciudad de México. Una vez que la CEAVI genere el Plan de Reparación Integral que proceda, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores, ejaculará todas las medidas contenidas en los



mismos, bajo los principios de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria.

Al respecto, y derivado de las gestiones realizadas por esta Dirección Ejecutiva, me permito informarle que la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México (CEAVI) solicitó, a través del oficio CEAVICDMX/DFVCDMX/RELOVI/30/2023, la colaboración de esta Dirección Ejecutiva para que se le notificara el contenido del Acuerdo de inscripción al Registro Local de Victimas de la Ciudad de México en el cual se indica, de manera sucinta, su inscripción y número de Registro, siendo el CEAVI/REVI/358/2022, para mayor referencia adjunto a este oficio el citado Acuerdo.

Lo anterior con fundamento en los articulos 1º, 8 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de Máxico, 1, 4 fracción VI, 68, 75 y 79 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como 48, fracciones X y XXII y 136 de su Reglamento Interno.

Sin más por el momento la envio un cordial saludo.

MTRA. ALICIA NARANJO SILVA DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

C.c.p. Lic. Edgar Alajandro Gómez Jaime. Coordinador del Registro Local de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

LCCC/GYOS

ACUSE



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTÓ

Recomendación: 08/2021

Caso: Sobre la falta de garantia efectiva del derecho a la reparación integral del daño como derecho humano autónomo, exigible y justiciable.

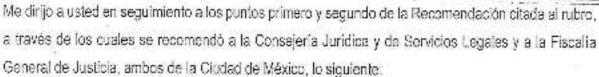
Asunto: Se notifica incorporación a Registro de Victimas de la Ciudad de México e información relacionada.

Número de Oficio: OP-DES-137-23

Fecha: Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

C. LUIS ARTURO RAMOS CRUZ, VÍCTIMA DIRECTA EN LA RECOMENDACIÓN 08/2021 CALLE CHAPALA, NO.37, COLONIA ANÁHUAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320.

Distinguido señor Ramos:



PRIMERO. Realizará las acciones necesaries dentro do su competencia, para coadyuvar en la inscripción de la persona mayor victima directe al Registro do Victimas de la Ciudad de Idéxico. Una vez que la CEAVI genere el Plan de Reparación Integral que proceda, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores, ejecutará todas las medidas contenidas en los mismos, bajo los principios de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria.

SEGUNDO. Realizará las acciones necesarias dentro de su competencia, para coadyuvar en la inscripción de la persona mayor victima directa, al Registro de Victimas de la Cludad de México. Una vez que la CEAVI genere el Plan de Reparación Inlegral que proceda, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posieriores, ejecutará todas las medidas contonidas en los





mismos, bajo los principios de máxima protección, debide diligencia y no victimización secundaria

Al respecto, y derivado de las gastiones realizadas por esta Dirección Ejecutiva, mo permito informarla que la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México (CEAVI) solicitó, a través del oficio CEAVICDMX/DFVCDMX/RELOVI/30/2023, la colaboración de esta Dirección Ejecutiva para que se le notificara el contenido del Acuerdo de inscripción al Registro Local de Victimas de la Ciudad de México en el cual se indica, de manera sucinta, su inscripción y número de Registro, siendo el CEAVI/REVI/356/2022, para mayor referencia adjunto a este oficio el citado Acuerdo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 8 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 4 fracción VI, 66, 75 y 79 de la Loy Orgánica de la Comisión de Dorechos Humanos de la Ciudad de México; así como 48, fracciones X y XXII y 136 de su Reglamento Interno.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

MTRA. ALICIA NARANJO SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

C.c.p. Lic. Edger Alejandro Gómez Jaime, Coordinador del Registro Local de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de Máxico. Para su conocimiento.

LCCC/GYOS